



INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Tipo de contrato: SERVICIOS
Tramitación: ORDINARIA
Procedimiento: ABIERTO

Objeto del contrato: La contratación de las prestaciones para el servicio de **“MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO”**.

La prestación de los servicios complementarios objeto de este contrato en los colegios y diversos centros educativos municipales adscritos al Distrito de Fuencarral-El Pardo, relacionados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, se justifica por la necesidad de realizar las actividades que en estos se desarrollan en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y confort, para que los servicios públicos que en ellos se prestan contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en ejercicio de las competencias que a la Administración Municipal confiere en su artículo 25 y siguientes la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por un lado, las referidas prestaciones requieren un importante volumen de recursos tanto en cuanto a lo que se refiere a profesionales con unos requerimientos de formación y experiencia determinados, como en cuanto a los materiales imprescindibles para el desarrollo de las actividades, todo ello en consonancia con los objetivos que se pretenden conseguir con la prestación del servicio. Por otro lado, los medios con que cuenta la Administración Municipal para llevar a cabo las prestaciones objeto del presente contrato son inadecuados e insuficientes, habida cuenta de la inexistencia de efectivos suficientes para asumir la realización del mismo; siendo todas estas las circunstancias que, en base a lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP y dando, asimismo, cumplimiento al apartado 2.1 de la Instrucción 5/2016, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, justifican la necesidad, idoneidad así como la eficiencia de la contratación para conseguir de la misma los objetivos propuestos.



En la elaboración de la diversa documentación preparatoria de la presente contratación administrativa se ha tenido, asimismo, en cuenta lo dispuesto en el Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de 20 de febrero de 2012, por el que se aprueba la Instrucción 2/2012 sobre inclusión de los requerimientos de medios personales y materiales en los contratos celebrados por los diferentes órganos de contratación del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, determinándose con concreción en el clausulado del Pliego de Prescripciones Técnicas tanto los medios personales como los materiales necesarios para la ejecución del contrato, que serán destinados exclusivamente al cumplimiento del fin institucional perseguido por el mismo y no a terceras necesidades o intereses ajenos al mismo.

De la misma forma, las disposiciones contenidas en el Decreto de 19 de enero de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal.

Al no disponer este Ayuntamiento de los medios materiales y personales necesarios para el cumplimiento de las diferentes prestaciones objeto del presente contrato, se propone la contratación externa de todas aquellos que, desde el punto de vista de la proporcionalidad y de eficiencia, eficacia y economía en la utilización de los fondos públicos, se han considerado más adecuadas, según se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por último se informa, igualmente, que en las actuaciones preparatorias del presente contrato se ha atendido a lo dispuesto en el Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de 20 de febrero de 2012, por el que se aprueba la Instrucción 5/2012, sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los entes que conforman su sector público, en cumplimiento de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio.

EL ADJUNTO AL DEPARTAMENTO DEL
SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y ESCENA URBANA

Fdo. digitalmente: Gonzalo Gascueña Romero